



Expediente: PAOT-2025-524-SPA-388

No. Folio: PAOT-05-300/200- 05241-2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 28 ABR 2025

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones V y VIII BIS, 5 fracciones I, IV y XI, 6 fracción III 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 1, 2 fracción II, 3, 4, 51, fracciones I, II y XXII y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2025-524-SPA-388 relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibió en esta entidad la denuncia ciudadana, relativa a: (...) Se trata de una perrita adulta atigrada con pecho y patitas blancas con nombre Sofi, la cual se encuentra en la azotea todo el tiempo sin importar el clima o la hora. Tiene una casita la cual se anega de agua cuando llueve, su cazo de comida está siempre a la intemperie y a veces no tiene agua para beber (...) es más bien el abandono y el riesgo de que se caiga ya que a veces ladra y se lanza a la barda corriendo riesgo (...) [Ubicación de los hechos: calle Juan Escutia, número 11, colonia Independencia, Alcaldía Benito Juárez, entre las calles Juan Escutia y Serafín Olarte ; como referencia, tiene una fachada color amarillo y el zaguán rojo, en la esquina contraria está la taquería "El Halcón"] (...).

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal, por lo que admitió a investigación la denuncia referente al presunto maltrato animal en el domicilio ubicado en calle Juan Escutia, número 11, colonia Independencia, Alcaldía Benito Juárez.

Sobre el tema, la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

Al respecto personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo el reconocimiento de hechos correspondiente, constituyéndose en el domicilio ubicado en calle Juan Escutia, número 11, colonia Independencia, Alcaldía Benito Juárez, durante el cual se entrevistó con un habitante del sitio quien manifestó que el responsable del canino objeto de investigación no se encontraba al momento de la diligencia, por lo que no permitió el acceso. En este sentido, se dejó el oficio citatorio correspondiente.



Expediente: PAOT-2025-524-SPA-383

No. Folio: PAOT-05-300/200-05241-2025

Posteriormente, esta entidad constató que el domicilio en comento habita un ejemplar canino, adulto, talla mediana, atigrado con blanco, el cual presentó una condición corporal acorde a su talla, raza y edad fisiológica, sin lesiones evidentes, signos de enfermedades o estrés, el cual es alojado en la azotea del sitio, la cual se observó limpia sin heces u orines, en la que deambula libremente, contando con un espacio que le permite expresar las pautas normales de comportamiento, contando con una casa para su resguardo, así como, recipientes de agua y comida.

Con base en lo antes citado, esta Entidad considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción VI del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por imposibilidad legal, al no constatar irregularidades en materia de bienestar animal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Esta Subprocuraduría constató que en el inmueble ubicado en calle Juan Escutia, número 1, colonia Independencia, Alcaldía Benito Juárez, habita un ejemplar canino, adulto, talla mediana, atigrado con blanco, el cual no presentó signos de maltrato previstos por el artículo 24 de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México.

La presente resolución, únicamente se circscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúan, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO. Téngase por concluido el expediente en los que se actúa, de conformidad con el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO. Remítase el expediente en los que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO. Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

Así lo proveyó y firma la Mtra. Estela Guadalupe González Hernández, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

KCH/JMG